

PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA N°

Lima , del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de....., en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha....., visto el Dictamen N°.. Comisión de Comisión de Administración tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de l Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por Acuerdo de Consejo de la Municipalidad de Lima Metropolitana N° 014-92 del 23 de Enero de 1992 en el diario El Peruano, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Que, la Ordenanza N° 768-MML que regula la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 5° considera "como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa", las rentas facultadas a recaudar por Acuerdo de Creación N° 01 4-92 DE FECHA 23 DE Enero de 1992, así como los que implique la presente Ordenanza.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios por Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2012, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiendo emitido los informes por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio; la Gerencia de Administración Tributaria opina por que se mantenga vigente los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo que se han venido cobrando en el 2011, para el ejercicio fiscal 2012; y modificación del Artículo 8º "Vencimiento de la obligación" que establece las fecha de pago.

Que, en consecuencia para el ejercicio fiscal 2012, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 1486 MML; con ajuste del IPC (4.46%) la misma que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Jardines Públicos y Serenazgo.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2011, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 CON EL AJUSTE DEL IPC (4.46%)

Artículo Primero.- Aplíquese para el ejercicio 2012 lo dispuesto en la Ordenanza N° 1486, que Regula el Régimen Tributario, las Tasas y Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2011, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2012, incrementándose las tasas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de noviembre de 2011 equivalente al 4.46%.

Artículo Segundo.- Para el ejercicio fiscal 2012, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 1486-MML, su fecha 23 de diciembre 2010 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2010,

Artículo Tercero.- Modifíquese el artículo 8º de Ordenanza N° 1486-MML, que establece vencimiento de la obligación de las fechas de pago, el mismo que quedara redactado en la forma siguiente:

- Primer trimestre 28 de febrero de 2012
- Segundo trimestre 31 de mayo de 2012
- Tercer trimestre 31 de agosto de 2012
- Cuarto trimestre 30 de noviembre de 2012

Artículo Cuarto.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios públicos de Recolección Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II, y III forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012, siempre que previamente se haya materializado su aprobación; emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y de su respectiva publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.